



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 137 - 2015-CR/GRC CUSCO

**POR CUANTO :**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Duodécima Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha doce de octubre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

**VISTOS :**

El Oficio N° 235-2015-GRC-CRE/NUN, del despacho de la Consejería Regional por Espinar mediante el cual se remite el Proyecto de Acuerdo Regional que propone:

*"AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO LA CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO DE ESPECIALISTAS, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL ESTUDIO MEDIO AMBIENTAL SOBRE LA POSIBLE CONTAMINACION CAUSADA POR LA EMPRESA MINERA GLENCORE ANTAPACAY EN LA PROVINCIA DE ESPINAR".*

**CONSIDERANDO :**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

*"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."*

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que:

*"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley".*

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

*"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."*

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece que:

*"La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región".*

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece que:

*"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la*





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*



*conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades".*

Que, el Artículo 10° literal e) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece que: *"Es competencia exclusiva del Gobierno Regional diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias"*.

Que, el Artículo 51° literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece que: *"los Gobiernos Regionales deben participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas"*.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional; y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR al ejecutivo del Gobierno Regional Cusco la conformación del equipo técnico de especialistas, con la finalidad de realizar el estudio medio ambiental sobre la posible contaminación causada por la empresa minera GLENCORE- ANTAPACCAY en la Provincia de Espinar.

**ARTICULO SEGUNDO.-** RECOMENDAR al ejecutivo del Gobierno Regional, que el equipo Técnico este liderado por la Dirección Regional de Salud Cusco (DIRESA), y conformado por las diferentes Gerencias, Direcciones Regionales y otras Instituciones como:

- Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, Representado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil.
- Gerencia de Recursos Naturales del GRC.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Dirección Regional de Agricultura.
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Procuraduría Público Regional de Cusco.
- Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente.
- Autoridad Administrativa del Agua, Autoridad Local del Agua.
- SENASA.
- Municipalidad Provincial de Espinar.
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- Hospital de Salud de la Provincia de Espinar.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR, al ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, reconozca mediante una Resolución Ejecutiva al equipo técnico de especialistas acreditados de cada dependencia.





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*



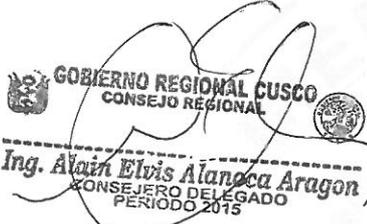
**ARTICULO CUARTO.-DISPONER** que al término de las actividades de la Comisión Técnica que realice el estudio Medio Ambiental, conformada conforme al Artículo Segundo, se brinde el informe correspondiente ante el pleno del Consejo Regional Cusco

**ARTICULO QUINTO.-** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

**ARTÍCULO SEXTO.-** Disponer dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta para proceder su implementación.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los doce días de octubre del 2015.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Ing. Alain Elvis Alanca Aragon  
CONSEJERO DELEGADO  
PERIODO 2015

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abg. Dante Carrasco Solis  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL